

**12 SET 2017****VISTO:**

Las Resoluciones N° 111/2017 ATER y N° 182/2017 ATER; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones citadas, se dispusieron los términos y condiciones para acceder a los beneficios de la Ley N° 10463 mediante la cual la provincia de Entre Ríos adhirió al Régimen de Sinceramiento Fiscal Implementado por el Libro II –Título I de la Ley Nacional N° 27260; y

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y algunos contribuyentes han solicitado ampliar el plazo para la presentación del formulario ATER A-79 y la documentación respaldatoria; y

Que en tal sentido ha tomado intervención la Dirección del Interior, y previo análisis de las capacidades operativas de las Representaciones Territoriales, considera conducente contemplar el planteado efectuado; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la ley 10091; y

**Por ello**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Considerase ingresadas en término las presentaciones del formulario ATER A-79 y la documentación respaldatoria de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 111/2017 ATER, que se realicen los días 25, 26 y 27 de septiembre del corriente, en las Representaciones Territoriales de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS**

**Dr. SERGIO DANIEL GRANETTO**  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
de la Provincia de Entre Ríos